

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 207 (Enero-Febrero 2004)

«Algunas técnicas e instituciones urbanísticas innovadoras no recogidas en las leyes urbanísticas», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 11.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. APRECIACIONES PREVIAS SOBRE LA REGULACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LAS LEYES AUTONÓMICAS. 1.2. TENDENCIAS DESEABLES EN EL FUTURO PLANEAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.—2. **ALGUNAS TÉCNICAS E INSTITUCIONES URBANÍSTICAS INNOVADORAS NO RECOGIDAS EN LAS LEYES AUTONÓMICAS:** 2.1. POLÍTICA DE VIVIENDA SOCIAL. 2.2. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. 2.3. POTENCIAR LA COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS URBANÍSTICAS POR LA ADMINISTRACIÓN. 2.4. LA CREACIÓN DE LA TÉCNICA DE LA CARGA UNITARIA DE REPARTO: 2.4.1. *En las áreas de reparto.* 2.4.2. *En los sectores, polígonos o unidades de actuación o de ejecución.*—3. TÉCNICAS FLEXIBILIZADORAS DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.—4. LAS DIRECTRICES, DESDE LA COMISIÓN DE EXPERTOS A LA CONFERENCIA SECTORIAL.

«Addenda al artículo "la valoración del suelo en las actuaciones estatales y sectoriales" (a propósito de la reforma de los arts. 25, 27 y 28 de la Ley 6/1998, de 13 de abril)», por GABRIEL SORIA MARTÍNEZ, pág. 27 (sin sumario).

«El deber normal de conservación y su límite: la evolución de un concepto», por JOSÉ V. FERRANDO CORELL, pág. 41.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. EL DEBER DE CONSERVACIÓN CONTENIDO EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.—3. LA DECLARACIÓN DE RUINA COMO LÍMITE.—4. UN INTENTO POR DESVINCULAR EL LÍMITE DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO RUINOSO.—5. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN TENDENTES A LA CONSERVACIÓN. DIFICULTADES DE ÍNDOLE PRÁCTICA.

«Distribución de competencias entre los órganos municipales para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión en la Comunidad Valenciana: discrepancias entre la LRAU y la LBRL», por RICARD ESCRIVÀ CHORDÀ, pág. 67.

SUMARIO: A) CLASES DE PLANES DE ORDENACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA EN LA LRAU.—B) ATRIBUCIÓN DE LA

COMPETENCIA PARA APROBAR LOS PLANES E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA: 1. REGULACIÓN EN LA LBRL. 2. REGULACIÓN EN LA LRAU.—C) ANÁLISIS PORMERIZADO DE LAS COLISIONES DETECTADAS ENTRE LAS PREVISIONES DE LA LRAU Y DE LA LBRL: 1. ¿INEXISTENCIA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES URBANÍSTICOS? 2. ¿QUÉ QUORUM REQUIEREN LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES? 3. ¿ES COMPETENTE EL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS REPARCELATORIOS?—D) CONSECUENCIAS DE LA PUNTUAL INCOMPATIBILIDAD DE LA LRAU CON LAS PREVISIONES DE LA LBRL.

«La masa hereditaria ante la Junta de Compensación», por ANA MARÍA MENGUAL PRIETO y ANTONIO QUIRÓS ROLDAN, pág. 87 (sin sumario).

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL Número 250 (Octubre-Diciembre 2003)

«Repercusiones del concurso de la sociedad sobre la responsabilidad de los administradores», por JOSÉ MARÍA MUÑOZ PLANAS y JOSÉ MARÍA MUÑOZ PAREDES, pág. 1341.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO SOBRE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN TRLSA: A) EFECTOS SOBRE LA ACCIÓN SOCIAL. B) EFECTOS SOBRE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y DEL 262,5. C) RESPONSABILIDAD SOCIETARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE CONCURSO CULPABLE.—III. **POSICIÓN CONCURSAL DEL ACREEDOR QUE OBTIENE SENTENCIA ESTIMATORIA EN ACCIÓN INDIVIDUAL O EX 262,5 Y DE LOS ADMINISTRADORES CONDENADOS. EXTINCIÓN O REDUCCIÓN DEL CRÉDITO CONCURSAL Y EVENTUAL DERECHO DE REPETICIÓN DE LOS ADMINISTRADORES:** A) RESPONSABILIDAD EX ARTÍCULO 262,5 TRLSA. B) ACCIÓN INDIVIDUAL. C) EFECTOS DEL PAGO HECHO POR EL ADMINISTRADOR AL ACREEDOR CONCURSAL.—IV. **EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS ADMINISTRADORES.**

«Las vicisitudes del factoring en la jurisprudencia y en la legislación recientes (TS de 2 de febrero de 2001/RJAr 1685; 11 de febrero de 2003/ActC 380; TS de 27 de junio de 2003/ActC 670; Ley 1/1999)», por JOSÉ MARÍA DE EZAGUIRRE, pág. 1385.

SUMARIO: I. PRELIMINAR.—II. SÍNTESIS DE LOS CASOS JUZGADOS POR LAS SENTENCIAS.—III. LA INTERVENCIÓN LEGISLATIVA DE 1999.—IV. ASPECTOS JURÍDICOS OBJETO DE CONSIDERACIÓN.—V. EL FACTORING COMO CONTRATO PLURIFUNCIONAL CON DOS MODALIDADES PRINCIPALES.—VI. EL FACTORING COMO CONTRATO MARCO CON EFICACIA DISPOSITIVA.—VII. LA NATURALEZA JURÍDICA DEL FACTORING EN SUS DOS MODALIDADES, CON REGRESO Y SIN RE-

GRESO (TS DE 2 DE FEBRERO DE 2001).—VIII. RECTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL FACTORING CON REGRESO (TS DE 11 DE FEBRERO DE 2003).—IX. INEFICACIA DE LA CESIÓN DE CRÉDITOS PARA PAGO DE UN PRÉSTAMO, SOBREVENIDA LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DEL PRESTATARIO CEDENTE (TS DE 27 DE JUNIO DE 2003).—X. BALANCE DEL EXAMEN DE LA JURISPRUDENCIA RELEVANTE.—XI. LA REFORMA EN 1999 DE LA CESIÓN DE CRÉDITOS.

«El acreedor hipotecario en la nueva legislación concursal», por JUANA PULGAR EZQUERRA, pág. 1425.

SUMARIO: I. LA REFORMA DEL DERECHO CONCURSAL ESPAÑOL: LA LEY 22/2003, DE 9 DE JULIO, Y LA LEY 8/2003, DE 9 DE JULIO, PARA LA REFORMA CONCURSAL.—II. EL ACREEDOR HIPOTECARIO EN EL DERECHO ANTERIOR A LA REFORMA.—III. EL TRATAMIENTO DEL ACREEDOR HIPOTECARIO EN EL NUEVO CONCURSO DE ACREEDORES: 1. VENCIMIENTO, CLASIFICACIÓN Y RESCISIÓN DE HIPOTECAS: 1.1. *El vencimiento del crédito hipotecario*. 1.2. *La hipoteca como causa de preferencia convencional*. 1.3. *La rescisión de hipotecas*. 2. LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES. 3. EL INICIO O LA REANUDACIÓN DE EJECUCIONES DE GARANTÍAS REALES: EL DERECHO DE EJECUCIÓN SEPARADA. 4. EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y LAS DEUDAS DE LA MASA. 5. EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y EL CONVENIO. 6. EL DEVENGO DE INTERESES Y LOS ACREEDORES SUBORDINADOS GARANTIZADOS.—III. CONCLUSIONES.

«El traslado internacional de domicilio de la Sociedad Europea (Societas Europaea)», por LUIS FERNÁNDEZ DEL POZO, pág. 1479.

SUMARIO: I. DOMICILIO Y LEY APLICABLE A LA SOCIETAS EUROPAEA (SE). ASPECTO ESTÁTICO DE LA LOCALIZACIÓN DE LA SE: I.1. INTRODUCCIÓN. I.2. LA «SEDE REAL» (= ADMINISTRACIÓN CENTRAL) DE LA SOCIEDAD EUROPEA VS. EL DOMICILIO SOCIAL. I.3. EL PROBLEMA DE LA «NACIONALIDAD» DE LAS SE. LA DETERMINACIÓN DE LA LEY PERSONAL (NACIONAL; DE ESTADO MIEMBRO) APLICABLE. SE «ESPAÑOLAS»: 1.3.1. *Cuestión previa. El consciente abandono del concepto de «nacionalidad» por el legislador europeo del RSE*. 1.3.2. *La alternativa entre el modelo de sede real y el modelo de incorporación. Somera referencia*. 1.3.3. *La opción normativa provisional del RSE por el modelo de sede real para la SE. Su alcance*. I.4. LA DISCORDANCIA ENTRE LA SEDE REAL Y EL DOMICILIO ESTATUTARIO DE LA SE (ART. 64 RSE): 1.4.1. *El presupuesto de hecho del artículo 64 RSE*. 1.4.2. *El problema de la calificación jurídico-societaria de la «irregularidad» del artículo 64 RSE*. 1.4.3. *Procedimientos de «regularización»*.—II. ASPECTO DINÁMICO. TRASLADO INTRACOMUNITARIO DE SEDE SOCIAL DE LA SE: II.1. INTRODUCCIÓN. Los OBSTÁCULOS TRADICIONALMENTE ADUCIDOS PARA NEGAR VIABILIDAD A LAS OPERACIONES SOCIETARIAS DE TRASLADO INTERNACIONAL DE SEDE SOCIAL. II.2. EL RECONOCIMIENTO POR EL RSE DE LA LIBERTAD DE LA SE DE TRASLADAR INTERNACIONALMENTE EL DOMICILIO SOCIAL A OTRO ESTADO MIEMBRO: II.2.1. *La aparente novedad del reconocimiento en Derecho comunitario de la libertad de traslado internacional e intracomunitario de domicilio (y sede real)*. II.2.2. *El ámbito de aplicación objetivo del derecho*

de traslado internacional de domicilio social del artículo 8 del RSE. Su alcance limitado. II.2.3. *El ámbito de aplicación subjetivo del artículo 8 RSE.* II.3. LOS PROBLEMAS DOGMÁTICOS: LA PÉRDIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA LAGUNA DE PROTECCIÓN DE LOS INTERESES EN JUEGO: II.3.1. *El reparo dogmático de la presunta exigencia de pérdida de personalidad jurídica (necesidad de previa disolución).* II.3.2. *La aparente laguna de protección jurídica. La necesidad de tutelar los intereses dignos de protección comprometidos en una operación de traslado internacional de sede social.* II.4. EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO INTERNACIONAL DE DOMICILIO DEL ARTÍCULO 8 DEL RSE: II.4.1. *Fases del traslado.* II.4.2. *La necesidad de simultanear el procedimiento de traslado con la negociación con los trabajadores del «sistema de implicación» de la Directiva 2001/86/CE.* II.4.3. *Fase preparatoria: proyecto e informe de traslado:* a) Proyecto de traslado (art. 8.2 RSE). Naturaleza y contenido; b) El informe justificativo del traslado (art. 8.3 RSE). Ausencia de verificación externa; c) La difusión informativa del proyecto y del informe (arts. 8.2 y 8.4 RSE). II.4.4. *Fase decisoria. Acuerdo social de traslado:* a) Introducción. Competencia orgánica para decidir el traslado y contenido del acuerdo social; b) Derecho de previa oposición por razones de interés público. La «cláusula de salvaguardia» del artículo 8.14 RSE; c) Mayoría y quorum reforzados (art. 8.6 y 59 RSE); d) Tutela del interés de socios y de terceros. II.4.5. *Ejecución de la operación de traslado.* II.4.6. *Eficacia del traslado (arts. 8.10, 8.13 y 8.16 RSE).*—BIBLIOGRAFÍA MÁS FRECUENTEMENTE CITADA.

REVISTA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Número 6 (2002)

«La Ley Autonómica», por MANUEL ARAGÓN REYES, pág. 23.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LEY AUTONÓMICA Y PRINCIPIO DE COMPETENCIA.—II. A PROPÓSITO DE UN LIBRO SOBRE LA LEY AUTONÓMICA.—III. LEY AUTONÓMICA Y ESTADO COMPUESTO.—IV. HETEROGENEIDAD DE LAS LEYES AUTONÓMICAS.

«Apuntes sobre la carga de la prueba en el proceso sobre responsabilidad de los administradores por ejercicio de la acción social de responsabilidad por la sociedad», por VALENTÍN CORTÉS DOMÍNGUEZ, pág. 41.

SUMARIO: I. EL SISTEMA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES SOCIETARIOS. BREVE REFERENCIA.—II. LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA.—III. EFICACIA PROBATORIA DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, DE APROBACIÓN DE CUENTAS O DE RATIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ACTO CAUSANTE DEL DAÑO, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD.

«Sistemática y *ius civile* en las obras de *quintus mucius scaevola* y de *accursio*», por ANTONIO FERNÁNDEZ DE BUJÁN, pág. 57.

SUMARIO: *QUINTUS MUCIUS SCAEVOLA*: I. TRAYECTORIA VITAL.—II. AMBIENTE FAMILIAR Y CLIMA INTELECTUAL EN LA ROMA DE QUINTO MUCIO.—III. PRINCIPALES APORTACIONES MUCIANAS.—IV. VALORACIÓN ROMANÍSTICA DE LA OBRA DE QUINTO MUCIO. *ACURSIO*: I. TRAYECTORIA VITAL.—II. OBRA CIENTÍFICA.—III. LA GLOSA ORDINARIA O GLOSA MAGNA: 1. LA SUERTE DE LA COMPILACIÓN JUSTINIANA EN EL OCCIDENTE Y EL ORIENTE EUROPEO HASTA FINALES DEL SIGLO XI. 2. LA ESCUELA DE BOLONIA: LA GLOSA Y LOS GLOSADORES. 3. CÓDICES DE LA GLOSA MAGNA. 4. MÉTODO DE EXPOSICIÓN DE LA GLOSA MAGNA. 5. VALOR NORMATIVO DE LA GLOSA MAGNA. MÁXIMAS Y AFORISMOS.

«La incidencia de las recientes reformas legislativas en la ejecución de las resoluciones canónicas», por ALFREDO GARCÍA GÁRATE, pág. 81.

SUMARIO: I. ANTECEDENTES.—II. EL SISTEMA MATRIMONIAL VIGENTE: NORMATIVA FUNDAMENTAL.—III. EL PROCEDIMIENTO PARA LA EFICACIA CIVIL DE LAS RESOLUCIONES CANÓNICAS: 1. EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL. 2. LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 30/1981, DE 7 DE JULIO: A) *Elaboración*. B) *Contenido*.—IV. LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS: 1. EN EL ÁMBITO INTERNO. 2. EN EL ÁMBITO EUROPEO.—V. A MODO DE CONCLUSIÓN.

«El delito de descubrimiento y revelación de secretos en el Código Penal de 1995. Un análisis del artículo 197 del CP», por AGUSTÍN JORGE BARREIRO, pág. 99 (sin sumario).

«La creación judicial y el concepto de derecho implícito», por FRANCISCO J. LAPORTA, pág. 133 (sin sumario).

«Notas sobre la voluntad del testador», por JOSÉ M. MIQUEL GONZÁLEZ, pág. 153.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. VOLUNTAD HIPOTÉTICA Y VOLUNTAD REAL.—III. VOLUNTAD EXPRESADA Y VOLUNTAD NO EXPRESADA.—IV. VOLUNTAD AL TIEMPO DE OTORGAR TESTAMENTO Y VOLUNTAD ULTERIOR.

«Adquisición originaria de acciones propias», por CÁNDIDO PAZ-ARES y ANTONIO PERDICES HUETOS, pág. 191.

SUMARIO: PRESENTACIÓN.—I. LA PROHIBICIÓN DE AUTOSUSCRIPCIÓN: 1. ESTABLECIMIENTO LEGAL DE UNA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE AUTOSUSCRIPCIÓN. 2. RATIO DE LA PROHIBICIÓN: LA ESPECIFICIDAD DE LA AUTOSUSCRIPCIÓN: a) *En general: la función productiva del aumento de capital oneroso*; b) *Aplicación a los derechos de suscripción preferente*; c) *Aplicación a las obligaciones converti-*

bles; d) *¿Autocartera en la sociedad en formación?* 3. ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN: a) *Autosuscripción originaria (fundación de la sociedad)*; b) *Autosuscripción derivativa (aumentos de capital)*; c) *Autosuscripción derivativa ante los aumentos mixtos*; d) *Emisión de capital para adquisición de acciones propias*; e) *Suscripción recíproca*. 4. FORMULACIÓN DE LA PROHIBICIÓN.—II. EL SISTEMA DE SANCIONES: 1. NATURALEZA Y CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA SANCIÓN: a) *Sanción vs. Reparación*; b) *Responsabilidad solidaria*; c) *Exoneración de responsabilidad*; d) *Exigibilidad y dividendos pasivos*. 2. TITULARIDAD DE LAS ACCIONES OBJETO DE AUTOSUSCRIPCIÓN. 3. RÉGIMEN CONTABLE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 4. OBLIGACIÓN DE ENAJENAR. 5. CONTROL NOTARIAL Y REGISTRAL DE LA OPERACIÓN. 6. SANCIONES ADMINISTRATIVAS (ART. 89 LSA).—III. LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE POR SUS SOCIEDADES FILIALES.—IV. LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PROPIAS A TRAVÉS DE PERSONA INTERPUESTA: 1. EN GENERAL: a) *Titularidad de las acciones*; b) *Responsabilidad de los administradores*. 2. EL PROBLEMA DE LOS CONSORCIOS DE EMISIÓN. 3. APARCAMIENTO DE ACCIONES EN PLANES DE STOCK OPTIONS.—V. FISCALIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN ORIGINARIA.—VI. CONSIDERACIONES DE POLÍTICA DEL DERECHO: 1. EMISIÓN DE CAPITAL NO SUSCRITO. 2. AUTOSUSCRIPCIÓN EN AUMENTOS DE CAPITAL.—**BIBLIOGRAFÍA.**

«El nuevo orden mundial de la tribu opulenta», por ANTONIO REMIRO BROTONS, pág. 247.

SUMARIO: I. UN NUEVO ORDEN REGRESIVO.—II. UN NUEVO ORDEN GRUPAL BAJO LA HEGEMONÍA DE ESTADOS UNIDOS.—III. UN NUEVO ORDEN INTERVENCIONISTA Y REPRESIVO.—IV. UN NUEVO ORDEN DISCRIMINATORIO.—V. UN NUEVO ORDEN TRAMPOSO.—VI. UN DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSAL, UNA SOCIEDAD INSTITUCIONALIZADA Y DEMOCRÁTICA.—VII. REFLEXIÓN FINAL.

«Deber urbanístico de conservación y órdenes de ejecución: crisis de la regulación tradicional, nuevas regulaciones autonómicas y algunas propuestas», por JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, pág. 273.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y DEBER DE CONSERVACIÓN.—III. REACCIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN: LA ORDEN DE EJECUCIÓN: A) NOTA SOCIOLOGICA SOBRE EL ORIGEN DE LA MAYOR PARTE DE LOS CONFLICTOS EN ESTA MATERIA: LA REGULACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS URBANOS. B) REGULACIÓN TRADICIONAL DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL: 1. *La orden de ejecución ha de ser detallada y concreta, contener un presupuesto y conceder un plazo*. 2. *Dicada la orden de ejecución no es necesaria posterior licencia*. 3. *El destinatario de la orden de ejecución: la doctrina de la «apariencia de titularidad»*. 4. *Procedimiento: informe técnico y audiencia*. 5. *Ejecución subsidiaria: artículo 10.3 RDU, responsabilidad administrativa por inactividad*.—IV. UN CASO DE INCOHERENCIA VALORATIVA EN NUESTRO DERECHO URBANÍSTICO: UNA REGULACIÓN QUE FAVORECE A QUIEN INCUMPLE

SUS DEBERES LEGALES FRENTE A QUIEN LOS CUMPLE VOLUNTARIAMENTE: A) LA INCORRECTA (PERO COMPENSIBLE) CALIFICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN COMO «ACTO DECLARATIVO DE DERECHOS». B) EXIGENCIA DE TASAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. C) ACCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN CUANDO ÉSTA HA REALIZADO OBRAS EN UNA EDIFICACIÓN PRIVADA QUE DESPUÉS NO PUEDE COBRAR POR DEFECTOS FORMALES DEL ACTO JURÍDICO-PÚBLICO QUE IMPONE EL PAGO. D) ALGUNAS PROPUES-
TAS: 1. *La orden de ejecución como mandato de presentar un proyecto para la realización de obras.* 2. *Regulación de formas alternativas de ejecución forzosa (para evitar la responsabilidad administrativa por inactividad en el cumplimiento subsidiario de una obligación que corresponde al propietario).* 3. *Ejecución subsidiaria sometida a las reglas generales de la LRJPAC: derogación del artículo 10.3 RDU.* 4. *Contenido posible de las órdenes de ejecución (obras de estricta conservación, obras de adaptación a circunstancias cambiantes, no solapamiento con las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística).*—V. **LÍMITES DEL DEBER DE CONSERVACIÓN:**

A) LA SITUACIÓN DE RUINA CONSTITUYE, COMO REGLA GENERAL, EL LÍMITE DEL DEBER DE CONSERVACIÓN: 1. *Perspectiva material (ruina económica, ruina técnica, ruina urbanística).* 2. *Consecuencias procedimentales.* 3. *Modificación del límite del 50 por 100 del valor actual de la edificación en algunas leyes autonómicas.* B) LAS «OBRAS DE RECONOCIDA URGENCIA»: OBRAS DE REALIZACIÓN OBLIGATORIA POR EL PROPIETARIO AUN EN SITUACIÓN DE RUINA. C) EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL DE LA RUINA COMO LÍMITE DEL DEBER DE CONSERVACIÓN. BIENES DE INTERÉS CULTURAL (DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL) Y, EN ALGUNAS LEGISLACIONES AUTONÓMICAS, TAMBIÉN LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN CATÁLOGOS URBANÍSTICOS. D) INDEMNIZACIÓN POR VINCULACIONES SINGULARES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS (ART. 43 **LRSV**).

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA Número 1 (2004)

«Los derechos de retención y anticresis en la Ley 19/2002, de Cataluña, de Derechos Reales de Garantía», por ÁNGEL CARRASCO PERERA y ANA CARRETERO GARCÍA, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. **DERECHO DE RETENCIÓN:** 1. EL DERECHO DE RETENCIÓN EN CATALUÑA: RASGOS DEL TIPO. 2. INNOVACIONES Y DISFUNCIONES: RETENCIÓN SOBRE INMUEBLES. 3. APLICACIONES DIVERSAS DE LA ERRÓNEA DECISIÓN LEGAL. 4. EL SUJETO ACTIVO DEL DERECHO DE RETENCIÓN. 5. ALGUNOS PROBLEMAS DE PRACTICABILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO. 6. OBLIGACIONES ASEGURABLES. 7. RETENCIÓN, PREFERENCIA Y CONCURSO DE ACREEDORES.—**III. ANTICRESIS:** 1. ¿A QUÉ MODELO RESPONDÍA LA ANTICRESIS DEL CÓDIGO CIVIL? 2. ¿CÓMO RESPONDE A ESTOS RETOS LA LEY CATALANA? 3. UN PROBLEMA AÑADIDO DE LA ANTICRESIS CATALANA. 4. ¿QUÉ ESTRUCTURA CAUSAL Y QUÉ FUNCIÓN DES-EMPEÑA LA ANTICRESIS CATALANA? 5. OMISIONES REGULADORAS RESPECTO DEL CÓDIGO CIVIL. 6. REGULACIÓN PROPIA DE LA **LDRG**. 7. REGULACIÓN COINCIDENTE ESTATAL Y CATALANA. 8. LA CONSTITUCIÓN DE LA ANTICRESIS. 9. LA INDIVIDUALIDAD DE LA ANTICRESIS.

«L'any de viduitat», por GEMMA RUBIO GIMENO, pág. 35.

SUMARIO: 1. DE L'HAC NOSTRA A L'ANY DE VIDUITAT: 1.1. L'ANY DE PLOR COM L'AJUSTAT PARADIGMA D'UN SISTEMA RESTRICTIU DE PROTECCIÓ VIDUAL. 1.2. EL LLIGAM I INDEPENDENCIA ENTRE L'ANY DE PLOR I EL RÉGIM DOTAL (EN ESPECIAL, LA TENUTA). 1.3. LA RECENT RECIPROCIAT DEL BENEFICI VIDUAL. 1.4. LA DEROGACIÓ DE LA TERMINOLOGIA CLÁSICA.—2. LA IMPREVISIBILITAT DE LA SITUACIÓ VIDUAL COM A FONAMENT DELS DRETS INTEGRANTS DE L'ANY DE VIDUITAT: 2.1. LA JUSTIFICACIÓ DE L'ANY DE PRELIMINAR. 2.2. LA INDEPENDENCIA ENTRE L'ANY DE VIDUITAT I EL RÉGIM ECONÓMIC I ELS DRETS SUCCESSORIS. 2.3. LA PREVISIÓ CONVENCIONAL O LEGAL DE LA SITUACIÓ VIDUAL I LA SEVA COMPATIBILITAT AMB L'ANY DE VIDUITAT.—3. LA CARACTERITZACIÓ LEGAL DE L'ANY DE VIDUITAT: 3.1. L'ANY DE VIDUITAT COM A BENEFICI VIDUAL FAMILIAR. 3.2. L'ESPECIALITAT DEL DRET D'ALIMENTS EX ART. 36 CF: 3.2.1. *La perllongació del deure conjugal de socors mutu*. 3.2.2. *L'especialpressupòsit de l'obligació legal d'aliments: no estat de necessitat sino «estat de viduitat»*. 3.2.3. *L'especialitat del contingut del dret d'aliments: dret d'ús d'habitatge autònom dins el concepte d'aliments*. 3.2.4. *L'aplicació supletoria de la disciplina aliments*. 3.2.5. *La vigència anual del beneficividual*. 3.3. EL BENEFICI DE L'ANY DE VIDUITAT. L'EXTENSIÓ DEL BENEFICI A LES UNIONS ESTABLES DE PARELLA.—4. EL CONTINGUT DE L'ANY DE VIDUITAT: 4.1. EL DRET D'HABITAR TOT L'HABITATGE CONJUGAL: UN SUPÒSIT DE DRET LEGAL D'ÚS. 4.2. EL PRESSUPÒSIT DEL DRET D'ÚS EX ART. 36 CF. 4.3. LA NOVA POSSESSIÓ SOBRE L'ANTIC HABITATGE CONJUGAL: 4.3.1. *La legitimado per prendre'n possessió per sí mateix*. 4.3.2. *El reconeixement d'un ius possidendi basat en el dret d'ús legal ex art. 36 CF*. 4.4. LA CONSIDERACIÓ DEL RESTANT DRET D'ALIMENTS A FAVOR DEL CÓNJUGE SUPERVIVENT: 4.4.1. *Els aliments deguts: de càrrega familiar a càrrega hereditaria*. 4.4.2. *Els peculiars criteris de determinado de la prestado alimentaria*.—5. L'EXCEPCIÓ A LA LEGITIMACIÓ PER RECLAMAR L'ANY DE VIDUITAT.—6. LA RESOLUCIÓ DELS DRETS DEL CÓNJUGE SUPERVIVENT.

«Naturalesa i règim jurídic de les aigües minerals», por JOAN PERDIGÓ, pág. 67.

SUMARIO: INTRODUCCIÓ.—1. LES AIGÜES SUBTERRÀNIES, MINERALS I TERMALS, A LA LEGISLACIÓ D'AIGÜES I DE MINES, ANTERIOR A LA LLEI D'AIGÜES DE 1985: 1.1. ANTECEDENTS. 1.2. LA LEGISLACIÓ D'AIGÜES AL SÈGLE XIX. 1.3. LES AIGÜES MINERALS.—2. LES AIGÜES SUBTERRÀNIES, I LES MINERALS I TERMALS A LA CONSTITUCIÓ I ALS ESTATUTS D'AUTONOMIA.—3. LES AIGÜES MINERALS I DECLARACIÓ DE DOMINI PÚBLIC DE LES AIGÜES SUBTERRÀNIES PER LA LLEI D'AIGÜES DE 1985: 3.1. LA LLEI DE MINES DE 1973 NO PRETÉN ATRIBUIR UN ESPECIAL RÉGIM DOMINICAL A LES AIGÜES MINERALS I TERMALS. 3.2. EL CODI CIVIL NO POT SOSTENIR EL DOMINI PRIVAT DE LES AIGÜES MINERALS. 3.3. LA REMISSIÓ DE LES AIGÜES MINERALS I TERMALS A LA SEVA LEGISLACIÓ ESPECÍFICA ESTÀ CONDICIONADA PER LES COMPETÈNCIES AUTONÓMIQUES. 3.4. LA COMPOSICIÓ FÍSICO-QUÍMICA O LA TEMPERATURA DE LES AIGÜES SUBTERRÀNIES NO PODEN SER FACTORS DETERMINANTS DE LA SEVA TITULARITAT. 3.5. LA DIRECTIVA MARC SOBRE POLÍTICA D'AIGÜES FA INEVITABLE L'APLICACIÓ A LES AIGÜES MINERALS I TERMALS DEL RÉGIM GENERAL DE LES AIGÜES SUBTERRÀNIES.—4. CONCLUSIÓ I ALTERNATIVES.

«La constitucionalidad del anonimato del donante de gametos y el derecho de la persona al conocimiento de su origen biológico (de la STC 116/1999, de 17 de junio, al affaire Odievre)», por FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ, pág. 106.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 116/1999, Y SU REPERCUSIÓN EN CUANTO AL DERECHO A CONOCER EL PROPIO ORIGEN: 2.1. SITUACIÓN Y DEBATE ANTERIOR A ESTA SENTENCIA. 2.2. PLANTEAMIENTO DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD. 2.3. ARGUMENTACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO. 2.4. INTERPRETACIÓN Y JUICIO CRÍTICO DE LA SENTENCIA: 2.4.1. *Interés del hijo en conocer su origen biológico*. 2.4.2. *Argumentación deficiente*. 2.5. ALCANCE EFECTIVO DE LA STC 116/1999 EN ORDEN AL CONOCIMIENTO DEL ORIGEN DE LA PERSONA.—3. **LA POSIBILIDAD DE INVESTIGACIÓN POR EL ADOPTADO DE SU ORIGEN BIOLÓGICO (PROGENITORES)**.—4. **LA DETERMINACIÓN DE LA MATERNIDAD Y OBSTÁCULOS (HISTÓRICOS) AL CONOCIMIENTO DEL PROPIO ORIGEN:** 4.1. FILIACIÓN MATERNA NO MATRIMONIAL. PROBLEMAS REGISTRALES. 4.2. PLANTEAMIENTO SOCIO-JURÍDICO Y DIALÉCTICO DE LA CUESTIÓN. 4.3. JURISPRUDENCIA SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA VERDADERA FILIACIÓN, EN GENERAL. CONCLUSIÓN.—5. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 21 SEPTIEMBRE DE 1999: 5.1. ANTECEDENTES FÁCTICOS. 5.2. ARGUMENTACIÓN Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA STS DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999. 5.3. VALORACIÓN CRÍTICA DE LA SENTENCIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1999.—6. EL CASO ODIÈVRE CONTRA FRANCIA (STEDH DE 13 DE FEBRERO DE 2003): 6.1. ANTECEDENTES FÁCTICOS DEL «AFFAIRE» ODIÈVRE. 6.2. ARGUMENTOS DE LA SENTENCIA TEDH DE 13 DE FEBRERO DE 2003. 6.3. RAZONAMIENTO DE LOS JUECES DISIDENTES. 6.4. VALORACIÓN CRÍTICA DE LA «SENTENCIA ODIÈVRE».—7. ARGUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN DEFENSA DEL DERECHO A CONOCER EL PROPIO ORIGEN.—CONCLUSIÓN.

«Pensió d'aliments per al cónyuge i pensió compensatoria», por MARTA BALLELLS ROCA, pág. 135.

SUMARIO: INTRODUCCIÓ.—I. ALIMENTS PER AL CÓNJUGE I CONTRIBUCIÓ A LES CÀRREGUES.—II. NATURALESA NO ALIMENTARIA DE LA PENSIÓ COMPENSATORIA.—III. DESEQUILIBRI I EMPITJORAMENT COM A REQUISITS DE CONCESSIÓ DE LA PENSIÓ COMPENSATORIA.—IV. ESTIMACIÓ DEL DESEQUILIBRI EN EL MOMENT DE LA RUPTURA DE LA CONVIVENCIA.—V. ENCAIX DELS ALIMENTS DINTRE DELS PROCESSOS MATRIMONIALS. COMPATIBILITAT AMB LA PENSIÓ COMPENSATORIA.—VI. VALORACIÓ DEL DESEQUILIBRI AMB MOTIU DE LA PÈRDUA DELS ALIMENTS EN EL DIVORCI.—CONCLUSIONS.

«Crisis matrimoniales e indemnización por daño moral», por ADRIÁN PÉREZ MAYOR, pág. 163.

SUMARIO: I. ÁMBITO DEL TRABAJO.—II. INCIDENCIA DEL DAÑO MORAL EN LAS CRISIS CONYUGALES.—III. EL DAÑO MORAL Y LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.—IV. LA PENSIÓN E INDEMNIZACIÓN

COMPENSATORIAS NO REPARAN EL DAÑO MORAL.—V. INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN SUPUESTOS DE NULIDAD, SEPARACIÓN Y DIVORCIO.—VI. APLICACIÓN DE LA DOCTRINA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.—VII. DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—VIII. CONCLUSIONES.

«Los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal en la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña», por FRANCISCO MÁLAGA DIÉGUEZ, pág. 173.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. COMPETENCIA.—3. **RESOLUCIONES RECURRIBLES.**—4. **MOTIVACIÓN:** A) RECURSO DE CASACIÓN. B) RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL.—5. **ADMISIBILIDAD. DOCTRINA SOBRE TÉCNICA CASACIONAL.**—6. CONCLUSIÓN.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN Número 2 (Febrero 2004)

«La potestad reglamentaria en el Proyecto de Ley de medidas para la modernización del gobierno local», por PABLO GARCÍA MANZANO, pág. 13.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA ATRIBUCIÓN DE POTESTAD REGLAMENTARIA.—3. SINGULARIDADES DE LA POTESTAD NORMATIVA DE LOS ENTES LOCALES: A) ORDENANZAS Y REGLAMENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN. B) MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS. C) MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN (RÉGIMEN ESPECIAL): a) *El ámbito de aplicación: su determinación;* b) *Algunas singularidades de la potestad reglamentaria en el régimen especial de «Grandes ciudades»:* 1. Reglamentos de naturaleza orgánica. 2. La técnica de la delegación en la aprobación de normas reglamentarias. 3. Procedimiento de elaboración. 4. Revisión de oficio de ordenanzas y reglamentos locales.—4. REGLAMENTOS LOCALES Y RESERVA DE LEY.

«La interpretación constitucional», por JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO, pág. 37.

SUMARIO: 1. ¿QUÉ ES INTERPRETAR?—2. TRES CONCEPCIONES DEL DERECHO.—3. SOBRE LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN.—¿Y LA ONTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN?

«Constitución testamentaria de fundaciones en la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León», por TEODORA TORRES GARCÍA, pág. 75.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO: 1.1. TÉCNICA LEGISLATIVA SEGUIDA EN LA LEY 13/2002, DE 15 DE JULIO, DE FUNDACIONES.—2. CONSTITUCIÓN TESTAMENTARIA DE LA FUNDACIÓN: 2.1. RASGOS PROPIOS DE LA FUNDACIÓN TESTAMENTARIA: 2.1.1. *Naturaleza jurídica del negocio fundacional.* 2.1.2. *Unidad o diversidad de contenido testamentario.*—3. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.—4. REQUI-

SITOS PERSONALES: CAPACIDAD PARA SER FUNDADOR: 4.1. EDAD. 4.2. DISPONER GRATUITAMENTE. 4.3. VOLUNTAD DE FUNDAR. 4.4. DISPONER DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA DOTACIÓN. LEGITIMACIÓN PARA OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 10 LF.

«Algunas propuestas de reforma del régimen presupuestario de las Corporaciones Locales: especial referencia al principio de estabilidad», por ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO y AMABLE CORCUERA TORRES, pág. 103.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. PROPUESTAS DE REFORMA VINCULADAS A PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS DISTINTOS AL DE ESTABILIDAD: 2.1. CONSIDERACIONES GENERALES. 2.2. EL PRINCIPIO DE UNIDAD. 2.3. EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. 2.4. EL PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN. 2.5. EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD: 2.5.1. *Los créditos presupuestarios y su nivel de vinculación*. 2.5.2. *Las modificaciones de los créditos presupuestarios*. 2.6. EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. 2.7. OTROS PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA.—3. PROPUESTAS DE REFORMA VINCULADAS AL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: 3.1. CONSIDERACIONES GENERALES. 3.2. ASPECTO SUBJETIVO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD. 3.3. ASPECTO OBJETIVO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD: 3.3.1. *Concepto de estabilidad presupuestaria*. 3.3.2. *Instrumentos para la consecución de la estabilidad presupuestaria*.—4. CONCLUSIONES.—5. BIBLIOGRAFÍA.

«El difícil equilibrio entre el poder de dirección del empresario y los derechos fundamentales de los trabajadores», por MARÍA LUISA SEGOVIANO ASTABURUAGA, pág. 147.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL.—III. LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LAS NORMAS LABORALES.—IV. EL DERECHO A LA INTIMIDAD: a) CONCEPTO; b) EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO; c) EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL.—V. DERECHOS FUNDAMENTALES, RELACIONES LABORALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: a) CONSIDERACIONES GENERALES; b) IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS; c) COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.—VI. CORREO ELECTRÓNICO: a) CONSIDERACIONES GENERALES; b) REGULACIÓN LEGAL; c) CRITERIOS APLICABLES; d) DECISIONES JUDICIALES; e) DERECHO COMPARADO; f) CONCLUSIONES.—VII. INTERNET: a) CONSIDERACIONES GENERALES; b) CRITERIOS APLICABLES. EL DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE EL PODER DE DIRECCIÓN DEL EMPRESARIO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES; c) DECISIONES JUDICIALES; d) CONCLUSIONES.—VIII. LIBERTAD SINDICAL Y DERECHO DE HUELGA: a) CONSIDERACIONES GENERALES; b) ACTIVIDADES DE VIDEOVIGILANCIA; c) INTIMIDAD INFORMÁTICA Y LIBERTAD SINDICAL; d) ACCIÓN SINDICAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.—IX. SITUACIÓN ACTUAL EN LAS EMPRESAS.—X. TRATAMIENTO PROCESAL: a) PROCESO SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES; b) PROCESO DE DESPIDO EN QUE SE INVOKA INFRACCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES; c) PRUEBAS OBTENIDAS ILÍCITAMENTE.—XI. CONCLUSIONES.

«Responsabilidad civil cinegética en Castilla y León», por JOSÉ M.^a CABALLERO LOZANO, pág. 191.

SUMARIO: 1. POSIBILIDAD DE UNA LEY DE CAZA AUTONÓMICA.—2. CONCLUSIÓN: LA REALIDAD DE LA LEY 4/1996.—3. LAS PIEZAS DE CAZA.—4. EL MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO Y ESTATAL. 5. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.—6. SUJETOS RESPONSABLES DE LOS DAÑOS CAUSADOS.—7. EN PARTICULAR, LAS ZONAS DE SEGURIDAD. EL CRITERIO DE LA PROCEDENCIA.—8. OTROS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.—9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CINEGÉTICA.—10. A MODO DE CONCLUSIONES.

NÚMERO EXTRAORDINARIO 25 AÑOS DE CONSTITUCIÓN

«Constitución y Derecho Constitucional: apuntes con motivo de un aniversario», por JOSÉ LUIS CASCAJO CASTRO, pág. 15 (sin sumario).

«La consolidación de la democracia y justicia constitucionales», por JAVIER GARCÍA ROCA, pág. 33 (sin sumario).

«La lealtad constitucional en el Estado de las Autonomías», por PALOMA BIGLI-NO CAMPOS, pág. 51.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LEALTAD CONSTITUCIONAL FRENTE A LEALTAD FEDERAL.—3. LAS DIFICULTADES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS: 3.1. RIGIDEZ FRENTE A CONCURRENCIA. 3.2. Los PROBLEMAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES. 3.3. INTEGRACIÓN EUROPEA Y ORDEN CONSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS.—4. LEALTAD CONSTITUCIONAL Y PRINCIPIO DE COLABORACIÓN.

«El Estado de las Autonomías en la encrucijada: cierre, evolución o desintegración», por JUAN MARÍA BILBAO UBILLOS, pág. 75.

SUMARIO: 1. REFLEXIÓN PRELIMINAR.—2. FIN DEL TRAYECTO: HASTA AQUÍ HEMOS LLEGADO.—3. EVOLUCIÓN DENTRO DE UN ORDEN.—4. PROPUESTAS QUE ENTRAÑAN UNA RUPTURA DEL PACTO CONSTITUCIONAL: 4.1. LA PROPUESTA DE IBARRETXE. 4.2. LAS PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO CATALÁN.

«Castilla y León en Europa», por FRANCISCO JAVIER MATÍA PORTILLA, pág. 113.

SUMARIO: 1. DE ANIVERSARIOS Y OBJETIVOS.—2. LOS AÑOS OCHENTA: LOS FONDOS COMUNITARIOS.—3. LOS AÑOS NOVENTA: LAS ASPIRACIONES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.—4. EL SIGLO XXI: LAS CARENCIAS DEL MODELO Y LOS RETOS DE CARA AL FUTURO: 4.1. LAS CARENCIAS DEL MODELO. 4.2. LA MEJORA DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE PARTICIPACIÓN: 4.2.1. *Las reformas imprescindibles: Del Senado y la CARCE.* 4.2.2. *De la reforma simbólica (la participación de representantes autonómicos en el Consejo de Ministros de la Unión Europea) a la conveniente*

(el observador autonómico en la REPER y en el Consejo de Ministros de la Unión Europea). 4.3. LA TAREA PENDIENTE: EL LUGAR DE LOS PARLAMENTOS REGIONALES: 4.3.1. *Un control político más férreo.* 4.3.2. *Un control político tan preciso como limitado.*—5. NOTA BIBLIOGRÁFICA.

«La Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León ante la exigencia de responsabilidad jurídica a los gobernantes», por ESTHER SEIJAS VILLADANGOS, pág. 141.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. PRECISIONES CONCEPTUALES.—3. EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: 3.1. ÍTER CONSTITUYENTE. 3.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL A LOS GOBERNANTES: 3.2.1. *Perspectiva subjetiva.* 3.2.2. *Perspectiva objetiva.* 3.2.3. *Perspectiva procesal.*—4. EL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN.—5. REFLEXIÓN FINAL.

«El cierre del sistema institucional castellano y leonés tras la última reforma estatutaria: semejanzas y diferencias con el modelo estatal», por JUAN FERNANDO DURAN ALBA, pág. 175.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN COMO PARLAMENTO AUTONÓMICO: ALGUNAS CUESTIONES RELATIVAS AL STATUS DE LOS PROCURADORES: 2.1. LAS PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS SEGÚN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA. 2.2. LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROCURADORES.—3. EL CONTROL EXTERNO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS: RELACIONES ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CUENTAS.—4. LA FUNCIÓN CONSULTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN.—5. JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL CITADA.—6. ANEXO BIBLIOGRÁFICO.

«Los partidos políticos y la Constitución de 1978. Libertad de creación y organización de los partidos en la Ley Orgánica 6/2002», por AUGUSTO MARTÍN DE LA VEGA, pág. 201.

SUMARIO: 1. DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO DE PARTIDOS.—2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS 6/2002, DE 27 DE JUNIO.—3. LA LIBERTAD DE CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS. EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.—4. LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

«La prestación de la educación», por AGUSTÍN S. DE VEGA, pág. 229 (sin sumario).

«La enseñanza de la Constitución en España. Por una cultura constitucional», por ALEJANDRO RUIZ-HUERTA CARBONELL, pág. 239.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. DE LA ENSEÑANZA DE LA CE A LA CULTURA CONSTITUCIONAL. 1.2. EL SIGNIFICADO DE LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN COMO

EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA: UNA PERSPECTIVA DE FILOSOFÍA POLÍTICA Y DE HISTORIA. 1.3. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES EN ESPAÑA.—2. EL PROCESO NORMATIVO PARA INCORPORAR EL CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN A LAS ENSEÑANZAS MEDIAS: 2.1. ANTECEDENTES PRÓXIMOS: DE LA LEY VILLAR PALASÍ A LA CE. 2.2. LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978 (CE). 2.3. EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL: LA LEY 19/1979 Y SU APLICACIÓN. 2.4. LA EDUCACIÓN POLÍTICA POSTERIOR: DE LA LODE A LA LOGSE. 2.5. LA SITUACIÓN ACTUAL.—3. **POR UNA CULTURA CONSTITUCIONAL:** 3.1. UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE CULTURA CONSTITUCIONAL. 3.2. LA IMAGEN ACTUAL DE LA CE. 3.3. LOS PROBLEMAS DE ASENTAMIENTO DE LA CULTURA CONSTITUCIONAL. 3.4. EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y CONSTITUCIONAL.—4. **CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFÍA.**

«Cuando el derecho a la libertad religiosa colisiona con el derecho a la educación», por MARÍA DEL CAMINO VIDAL FUEYO, pág. 299.

SUMARIO: I. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LIBERTAD RELIGIOSA.—II. LIBERTAD RELIGIOSA *VERSUS* ENSEÑANZA OBLIGATORIA: LA NEGATIVA A CURSAR DETERMINADAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS: 1. LA LABOR DE PONDERACIÓN ENTRE DERECHOS FUNDAMENTALES EN COLISIÓN QUE CORRESPONDE AL JUEZ. 2. LA PROPORCIONALIDAD COMO PARÁMETRO DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD DEL JUEZ.—III. NEUTRALIDAD DEL ESTADO *VERSUS* LIBERTAD RELIGIOSA: EL VELO ISLÁMICO.—IV. **PODERES PÚBLICOS *VERSUS* ENSEÑANZA RELIGIOSA: EL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN:** 1. LAS FUENTES NORMATIVAS DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN ESPAÑA. 2. EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN. 3. ALGUNAS REFLEXIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL.

«El artículo 25.2 CE: algunas consideraciones interpretativas sobre la reeducación y la reinserción social como fin de las penas privativas de libertad», por LUIS E. DELGADO DEL RINCÓN, pág. 339.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL COMO FIN DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD: 2.1. EL SENTIDO DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL SEGÚN LA DOCTRINA PENAL. 2.2. LA DOCTRINA FIJADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.—3. **LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PRESOS O COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PENAL Y PENITENCIARIA:** 3.1. LA DOCTRINA FIJADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 3.2. LA RECEPCIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL POR LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—4. A MODO DE CONCLUSIÓN.—5. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

«La institución del procurador del común», por ÁNGELA FIGUERUELO BURRIEZA, pág. 371.

SUMARIO: 1. EL PROCURADOR DEL COMÚN EN CUANTO INSTITUCIÓN POLÍTICA.—2. MARCO JURÍDICO DE LA INSTITUCIÓN.—3. LA JUSTIFI-

CACIÓN PRÁCTICA DEL PROCURADOR DEL COMÚN.—4. NATURALEZA JURÍDICA.—5. ESTATUTO JURÍDICO.—6. ÁMBITO COMPETENCIAL.—7. ORIENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA Número 35 (Enero-Junio 2003)

«Integración en Europa y Derecho Civil navarro», por M.^a ÁNGELES EGÚSQUIZA BALMADEA, pág. 9.

SUMARIO: I. ASPECTOS GENERALES.—II. LA ARMONIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO EN LA UNIÓN EUROPEA: PARÁMETROS ACTUALES: 1. MATERIAS EXCLUIDAS DE LA ACCIÓN NORMATIVA. 2. EL DERECHO CONTRACTUAL: OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ARMONIZACIÓN.—**III. NAVARRA EN EL PROCESO DE UNIFICACIÓN DEL DERECHO CONTRACTUAL EUROPEO.** 1. EL PLANTEAMIENTO DE LA UNIÓN EN CUANTO A LA TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS. 2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS: LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 3. MARCO DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN LA TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS SOBRE DERECHO CONTRACTUAL DE CONSUMO: A) *Las competencias de Navarra en materia de Derecho Civil y protección al consumidor.* B) *Posibles escollos en la acción normativa navarra en materia contractual de consumo.* C) *Líneas futuras de actuación: ¿legislación especial o reforma del Fuero Nuevo?*

«La ordenación jurídica del turismo en Navarra», por MARTÍN M.^a RAZQUÍN LIZÁRRAGA, pág. 39.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: MARCO NORMATIVO.—II. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TURISMO.—III. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.—IV. LOS RECURSOS TURÍSTICOS Y LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.—V. LA INTERVENCIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOBRE EL TURISMO: 1. FIJACIÓN DE CONCEPTOS PREVIOS. 2. DETERMINACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 3. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA: COMUNICACIÓN, AUTORIZACIÓN E INSPECCIÓN. 4. REGLAMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS: A) *Actividad de alojamiento turístico.* B) *Actividad de restauración.* C) *Actividad de mediación turística.* D) *Actividades turísticas complementarias.* E) *Profesiones turísticas.*—5. DISCIPLINA TURÍSTICA.

«Habilitación para la creación de firma electrónica (sujetos, objeto y acaecimiento integrador)», por FRANCISCO GONZÁLEZ NAVARRO, pág. 73.

SUMARIO: I. DE LA RELACIÓN JURÍDICA DE HABILITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA: 1. DEFINICIÓN. 2. DIFERENCIACIÓN DE OTRAS RELACIONES VECINAS. 3. ESTRUCTURA.—**II. SUJETOS:** 1. LOS CIENTOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN TELEMÁTICA: LAS «TERCERAS PARTES EN QUIENES SE CONFÍA» (TRUSTED THIRD PARTIES): A) *El principio o regla de la fiabilidad.* B) *«Parte que confía» y «parte en quien se confía».* 2. Los SUJETOS DE LA RELACIÓN

JURÍDICA DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA: A) *Prestador de servicios de certificación (I). En general: a) Terminología y definición legal; b) Naturaleza; c) Clases; d) Requisitos; e) Acreditación.* B) *Prestador de servicios de certificación (II). Especial referencia a las Administraciones Públicas como prestadoras de servicios de certificación: a) La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda; b) Otras organizaciones administrativas.* C) *Usuario (y potencial signatario): (I) Ideas generales: a) Inseguridad terminológica; b) Clasificación legal: usuarios privados y usuarios públicos.* D) *Usuario (y potencial signatario): (II) El problema de la titularidad: a) Personalidad y titularidad; b) Titularidad en nombre propio y por cuenta propia: el usuario signatario; c) Titularidad en nombre propio y por cuenta ajena: el signatario por sustitución; d) Titularidad en nombre ajeno y por cuenta ajena: el signatario por representación.* E) *Usuario (y potencial signatario): (III) Especial referencia al sistema judicial como usuario de firma electrónica: a) Situación hasta el Real Decreto 1317/2001; b) En el sistema judicial, la firma electrónica está prevista únicamente para los actos de comunicación procesal.* F) *Usuario (y potencial signatario): (IV) Notarios y registradores.* 3. ORGANIZACIONES DE TUTELA, CONTROL Y VIGILANCIA: A) *Comité de firma electrónica de la Unión Europea.* B) *Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Ciencia y Tecnología).* C) *Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).* D) *La Administración Pública tutelar del derecho de privacidad: a) Riesgos para los derechos de la personalidad que pueden derivar del acopio y tratamiento de datos de carácter personal por medios informáticos; b) La Agencia de protección de datos (de carácter personal).* E) *Registros: a) Registro de Prestadores de Servicios de Certificación (Ministerio de Justicia); b) Registro de Usuarios (FNMT-RCM); c) Registros de certificados.* 4. OTRAS ORGANIZACIONES COLABORADORAS: A) *Idea general.* B) *Oficinas de acreditación.* 5. Los QUE TRABAJAN EN LA SOMBRA: A) *La criptología, ciencia del secreto.* B) *De la ocultación del mensaje a la ocultación del significado, y del cifrado a la encriptación: a) Ocultación del mensaje; b) Ocultación del significado; c) Cifrado y encriptación.*—III. OBJETO: 1. DEL OBJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA EN GENERAL Y DEL OBJETO DE LA SINGULAR RELACIÓN JURÍDICA QUE AQUÍ ESTOY ESTUDIANDO: A) *Objeto, objetos del mundo exterior, y objetos jurídicos.* B) *Una terminología confundente: bien jurídico.* C) *El patrimonio y la cosa son correlatos lógicos de la personalidad y la titularidad.* D) *Variedades relevantes, aunque no sustanciales, del objeto.* E) *Objeto de la relación jurídica de habilitación para la creación de firma electrónica.* 2. DATOS Y DISPOSITIVOS DE CREACIÓN DE FIRMA: A) *Datos de creación de firma.* B) *Dispositivos de creación de firma.* 3. DATOS Y DISPOSITIVOS DE VERIFICACIÓN DE FIRMA: A) *Datos de verificación de firma.* B) *Dispositivos de verificación de firma.* 4. FIRMA ELECTRÓNICA: A) *Conceptos previos: a) Firma electrónica y firma digital; b) Firma digital y firma manual.* B) *Clases de firma electrónica: la «escala de firmas electrónicas»: a) Firma electrónica simple; b) Firma electrónica avanzada; c) Firma electrónica avanzada amparada por un certificado reconocido.* C) *Firmas no autógrafas que no son firmas electrónicas.* 5. CERTIFICADO ELECTRÓNICO: A) *Concepto y naturaleza.* B) *Clases.* C) *Requisitos.* D) *Especial referencia a los certificados digitales: a) Certificado digital de identidad; b) Certificado digital de atributos.*—IV. ACAECIMIENTO INTEGRADOR.

«El derecho de las lenguas y las lenguas de los derechos», por MARGA GÓMEZ BORRAS, pág. 117.

SUMARIO: I. LENGUA OFICIAL Y LENGUA PROPIA. CRITERIO Y ALCANCE: 1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EN MATERIA LINGÜÍSTICA. 2. EL RECONOCIMIENTO DE LAS «LENGUAS MINORITARIAS» COMO DERECHO. 3. CRITERIOS PARA EL LEGISLADOR: A) *Territorialidad y personalidad*. B) *Oficialidad y lengua propia*. 4. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y TRANSFERENCIA DE FUNCIONES. 5. LA DECLARACIÓN DE OFICIALIDAD Y SUS CONSECUENCIAS: LO PÚBLICO Y LO PRIVADO.—II. LA TENDENCIA EUROPEA: DERECHOS HUMANOS, DERECHOS LINGÜÍSTICOS: 1. UNA EUROPA DE LOS ESTADOS o UNA EUROPA DE LAS REGIONES. 2. AÑO 2001: AÑO EUROPEO DE LAS LENGUAS. 3. LAS LENGUAS MINORITARIAS DE EUROPA Y OTRAS LENGUAS MINORITARIAS.—III. LOS DERECHOS DE LAS LENGUAS EN ESPAÑA: 1. LEGISLACIÓN LINGÜÍSTICA EN ESPAÑA. LENGUAS OFICIALES Y PROTECCIÓN LINGÜÍSTICA. 2. EL CASO DE LAS LENGUAS EMERGENTES Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS. 3. EL ANTEPROYECTO DE UNA LEY DE LENGUAS DE ARAGÓN. 4. CONFLICTOS ENTRE REALIDAD Y VOLUNTAD POLÍTICA: DIFERENCIACIÓN, TRADICIONALISMO Y LENGUA ESTÁNDAR.

«Las Fundaciones navarras ante la nueva Ley Estatal 50/2002, de 26 de diciembre», por FRANCISCO J. DÍAZ BRITO, pág. 153.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NORMATIVA FORAL Y NORMATIVA ESTATAL: SISTEMA DE RELACIONES.—III. LA FUNDACIÓN NAVARRA FRENTE A LAS NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO DE FUNDACIONES EN ESPAÑA: 1. LA FUNDACIÓN EN EL DERECHO FORAL NAVARRO. 2. LA FUNDACIÓN A LA LUZ DE LA LEY 50/2002.

«La compleja realidad lingüística belga y la organización del Estado», por IGNACIO IRURITA DÍEZ DE ULZURRUN, pág. 173.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO BELGA: 1. REGIONES LINGÜÍSTICAS. 2. COMUNIDADES CULTURALES. 3. REGIONES ECONÓMICAS. 4. EL ESTADO FEDERAL.—III. REGULACIÓN DE LA MATERIA LINGÜÍSTICA: 1. RELACIÓN CRONOLÓGICA DE LA LEGISLACIÓN MÁS IMPORTANTE. 2. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.—IV. RÉGIMEN LINGÜÍSTICO EN LA ENSEÑANZA Y EN LA ADMINISTRACIÓN: 1. RÉGIMEN LINGÜÍSTICO EN LA ENSEÑANZA. 2. RÉGIMEN LINGÜÍSTICO EN LA ADMINISTRACIÓN.—V. INCIDENCIA DEL CRITERIO LINGÜÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN CENTRAL DEL ESTADO: 1. PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. 2. OTROS ÓRGANOS. 3. ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA.—VI. OTRAS CONSECUENCIAS DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO BELGA: 1. APARICIÓN DE MINORÍAS LINGÜÍSTICAS. 2. LABOR JURISPRUDENCIAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS LENGUAS.

«La incidencia de la reforma del sistema financiero sobre las entidades de capital-riesgo», por RAFAEL LARA GONZÁLEZ, pág. 195.

SUMARIO: I. EL ITER NORMATIVO DE LA ACTIVIDAD DE CAPITAL-RIESGO.—II. EL OBJETO SOCIAL: 1. RÉGIMEN ANTERIOR A LA LECRYSG: DEL

OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO AL OBJETO PRINCIPAL. 2. LA LECRYSG: LA CONSOLIDACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3. LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 44/2002: A) *La posibilidad de tenencia de valores cotizados*. B) *La extensión del concepto de empresas «no financieras»*. C) *Las inversiones propias*.—III. LAS LIMITACIONES DE GRUPO: 1. LA REGULACIÓN CONTENIDA EN LA NORMATIVA PRECEDENTE. 2. LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES POR LA LEY 44/2002.—IV. **EL CAPITAL SOCIAL:** 1. LA REGLAMENTACIÓN PREEXISTENTE. 2. LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES POR LA LEY 44/2002.—V. LA AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN: 1. EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN EN LA LECRYSG: A) *El régimen común a las entidades de capital-riesgo*. B) *El régimen específico de las sociedades de capital-riesgo*. 2. LA AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN POR LA LEY 44/2002 A DETERMINADAS OPERACIONES SOCIETARIAS.—VI. **VALORACIÓN DE LA REFORMA.**

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL Número 1 (Enero-Junio 2003)

«El accidente del Prestige y el derecho internacional: de la prevención fallida a la reparación insuficiente», por JOSÉ JUSTE RUIZ, pág. 15.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS: 1. Los CONVENIOS DE LA OMI. 2. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR: A) *Derechos y obligaciones del Estado de pabellón*. B) *Acción residual del Estado ribereño y del puerto*. 3. EVOLUCIÓN ACTUAL.—III. LA INSUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS REPARADORAS: 1. RESPUESTA FRENTE AL ACCIDENTE: A) *Marco jurídico internacional*. B) *Actuaciones del Estado español*. 2. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS. 3. INDEMNIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.—IV. CONCLUSIÓN.

«En torno a la revisión del régimen jurídico internacional de seguridad marítima y protección del medio marino a la luz del accidente del Prestige», por JORGE PUEYO LOSA, ISABEL LIROLA DELGADO y JULIO JORGE URBINA, pág. 43.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. ACCIDENTE DEL PRESTIGE Y BUQUES SUBESTÁNDAR.—2. EL ACCIDENTE DEL PRESTIGE COMO CONSECUENCIA DE LA FRAGILIDAD DEL DERECHO DEL MAR: 1. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO DEL PABELLÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO. BANDERAS DE CONVENIENCIA Y BUQUES SUBESTÁNDAR. 2. LOS LIMITADOS PODERES ATRIBUIDOS AL ESTADO RIBEREÑO EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR BUQUES. 3. LA RELEVANCIA DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL ESTADO DEL PUERTO Y LAS DIFICULTADES PARA su OPERATIVIDAD PRÁCTICA.—III. **LOS EFECTOS DEL ACCIDENTE DEL PRESTIGE DESDE UNA DINÁMICA DE APLICACIÓN EFECTIVA Y DE REVISIÓN DEL DERECHO DEL MAR:** 1. HACIA UN FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE CONTROL Y EJECUCIÓN DEL ESTADO RIBEREÑO EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA: A) *Sobre un aprovechamiento y aplicación efectiva de los mecanismos que ofrece el actual Derecho del Mar*. B) *Sobre las tenden-*

das de revisión general de las competencias del Estado ribereño en la ZEE en materia de protección y preservación del medio marino. 2. HACIA UNA DINAMIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ESTADO DEL PUERTO.—IV. **CONSIDERACIONES FINALES.**

«La acción de la Unión Europea en materia de seguridad marítima», por JOSÉ MANUEL SOBRINO HEREDIA, pág. 79.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA NECESIDAD Y URGENCIA DE UN PLANTEAMIENTO COMUNITARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA: DE UNA NORMATIVA DE REACCIÓN A UNA DE PREVENCIÓN.—III. LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN: DE UNA ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN FRAGMENTARIA A LA COHERENCIA DE UNA POLÍTICA COMUNITARIA: 1. CONTROL POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO. 2. SOCIEDADES DE CLASIFICACIÓN. 3. RETIRADA GRADUAL DE SERVICIO DE LOS PETROLEROS DE CASCO ÚNICO. 4. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO FRENTE A LAS COSTAS DE LA UNIÓN EUROPEA. 5. SISTEMA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN EN AGUAS EUROPEAS. 6. HACIA UNA ESTRUCTURA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA: LA CREACIÓN DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA. 7. FORMACIÓN DE LAS TRIPULACIONES.—IV. **CONSIDERACIONES FINALES.**

«Claves de Derecho Privado en el asunto Prestige», por ELOY MIGUEL RODRÍGUEZ GAYÁN, pág. 117.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PERIPLO Y CATÁSTROFE.—III. GRADO DE PROTECCIÓN DE LOS «INTERESES COLECTIVOS» EN FUNCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO DE SALVAMENTO: 1. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD E IMPROVISACIÓN: UN RIESGO AÑADIDO. 2. LA INEFICACIA DE LO OBSOLETO Y VIGENTE, EN ESPAÑA, CONVENIO DE BRUSELAS DE 1910. 3. LAS «INNOVADORAS» MEDIDAS DEL CONVENIO DE LONDRES DE 1989 EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: QUIEBRA DE LOS PRINCIPIOS TRADICIONALES DE SALVAMENTO Y LA NECESARIA COOPERACIÓN DE LAS PARTES PARA AUTORIZAR LA ENTRADA EN PUERTO.—IV. LLEGA EL MOMENTO DE ELUDIR RESPONSABILIDADES: 1. UNA VEZ MÁS, CONFLICTO DE INTERESES: A) *Desequilibrio entre el poder económico y los «intereses colectivos».* B) *La defensa del propietario como objetivo esencial.* 2. LA BÚSQUEDA DEL LUGAR MÁS RENTABLE ECONÓMICAMENTE EN LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS PRODUCIDOS AL MEDIO AMBIENTE. 3. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UN MODELO PÚBLICO DE SALVAMENTO.

«Relaciones internacionales, política exterior y cooperación para el desarrollo: reflexiones para un debate en el caso español», por IRENE RODRÍGUEZ MANZANO y JOSÉ ÁNGEL SOTILLO LORENZO, pág. 149.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. CINCUENTA AÑOS DE ANÁLISIS DE LA POLÍTICA EXTERIOR.—III. LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO: ¿NECESIDADES DE LOS RECEPTORES O INTERESES DE LOS DONANTES?—IV. EL CASO ESPAÑOL.—V. EN BUSCA DEL TIEMPO PERDIDO.